



ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“01 PLAN ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN. EXPTE. 1846-2025.

Por la Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Acción Social y Participación de fecha 07/04/2025 referida al expediente PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “ESCALERA NORTE CASTILLO”. EXPTE. 1846-2025

Toma la palabra la Sra. Cuadro para explicar el objetivo del Plan de Ordenación.

Concedido el Programa de Empleo y Formación, aprobado mediante resolución definitiva de 20 diciembre de 2024 y conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa en el resuelve decimonoveno de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la citada Orden, y en la que se le concede al Ayuntamiento de Morón el Proyecto de Empleo y Formación “Escalera Norte Castillo” con nº de expediente 41/2024/PE/0004.

Elaborado por el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos para los Programas de Empleo y Formación, y sus correspondientes anexos incluidos en el expediente.

Informadas las centrales sindicales presentes en la Mesa General de Negociación celebrada el 31 de marzo de 2025, no contando con personal para el desempeño de las necesidades que se señalan en el Programa, vista la plantilla en vigor de personal de este Ayuntamiento y realizada la tramitación legalmente establecida, la Presidenta abre el turno de intervenciones:

Por el Sr. Alcalde Acctal. se abre el turno de intervenciones: ...

Debatido el punto, por el Sr. Alcalde Acctal. se ordena la votación del mismo.

Efectuada la votación, el Sr. Alcalde Acctal. declara aprobado el punto, presentando el siguiente detalle:

1.- Aprobación del PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “ESCALERA NORTE CASTILLO”. EXPTE. 1846-2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLAN DE ORDENACIÓN RECURSOS HUMANOS PERSONAL PROGRAMAS EMPLEO Y FORMACIÓN

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





Ante la concesión del Programa de Empleo y Formación aprobado mediante resolución definitiva de 20 diciembre de 2024 conforme a los previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa en el resuelve decimonoveno de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la citada Orden, y en la que se le concede al Ayuntamiento de Morón el Proyecto de Empleo y Formación “Escalera Norte Castillo” con nº de expediente 41/2024/PE/0004.

Para poder dar cobertura al personal técnico directivo, formador y de apoyo de los programas y según lo regulado en el art 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: “La selección del personal directivo, formador y de apoyo de los proyectos será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del proyecto y según la forma prevista en la convocatoria, considerándose la mayor adecuación de la cualificación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario. El perfil y requisitos mínimos exigibles del personal directivo y de apoyo serán los establecidos en la convocatoria”. Y en base a lo expuesto en la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 establece en su resuelve undécimo que “la selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve décimo. En cualquier caso, la entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que tengan experiencia laboral en otros proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, siempre y cuando cumplan con el perfil establecido en el resuelve décimo”

Con el objetivo de llevar a cabo el Proyecto de Empleo y Formación “Escalera Norte Castillo”, aprobado para este año 2025 y teniendo en cuenta también a los futuros Programas de Empleo y Formación que puedan desarrollarse en este Ayuntamiento, ante lo expuesto en párrafos anteriores, es necesario dotar del Personal necesario para la puesta en marcha, desarrollo y cierre de los correspondientes programas y obtener así una organización eficiente y estratégicamente orientada a la eficiencia y adecuación del gasto, y ante la imposibilidad de cubrirse con efectivos de personal existentes en la organización, es necesaria la dotación económica de estos puestos de trabajo vinculados al los Programa de Empleo y Formación.

En programas anteriores se han llevado cabo contrataciones, en régimen de Derecho Laboral bajo el modelo contractual de “contratos para mejora de la ocupabilidad vinculados a programas de políticas activas de empleo (código SEPE 405 ó 505), pero en la actualidad, según se regula en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 febrero, de Empleo “Las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas.

La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones Públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Excepcionalmente, y con efectos hasta 31 de diciembre de 2024, se podrán realizar estos contratos con el personal técnico necesario para la ejecución de los programas citados en el apartado anterior”

Ante lo expuesto, para poder hacer frente a la cobertura de este personal, la alternativa única y más adecuada a derecho, es acudir al nombramiento de funcionarios interinos por programa, al amparo del art 10,1c) del TREBEP, con una duración máxima de 3 años prorrogable





por 12 meses más.

Para ello es necesario la dotación y definición de los puestos de trabajo con la correspondiente descripción identificativa de los perfiles profesionales y los requisitos para el desempeño de los mismos, concretamente para los puestos de Director/a , Formador/a, Técnico/a de apoyo Administrativo y el Técnico de apoyo a la inserción laboral . Estos puestos estarán vinculados solo y exclusivamente al desarrollo de los Programas de Empleo y Formación y durante la duración de los mismos .

2. OBJETIVOS GENERALES

La creación de un Plan de Ordenación de RRHH específicamente es para poder dar cobertura del personal del equipo directivo de los Programas de Empleo y Formación que se lleven a cabo en este Ayuntamiento, optando por la alternativa que se ajusta a derecho .

La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

El Plan de ordenación PEF , debe tratar de ordenar y racionalizar la gestión del personal de los Programas de Empleo y Formación para dar cobertura a los puestos del equipo directivo , tales como de director/a, formador/a y de apoyo dentro de estos Programas lo cual deberán dotarse económicamente, la cual como señala el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general

En relación con el expediente relativo a la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de los Programas de Empleo y Formación , de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente, para dar cobertura al Personal del equipo directivo de los PEF que se lleven a cabo.

El detalle de los puestos directivos a los que hacemos mención serán los siguientes, y los detalles de los mismos, tales como categoría, escala, nivel de complemento de destino y nivel de complemento específico, vínculo, contenido y funciones, están recogidos en los Anexos que se adjuntan a este Plan para cada uno de ellos.

DESTINO	ESCALA		GRUPO	OMPLTO DESTINO
PEF	ADMN. ESPECIAL	DIRECTOR/A (PEF)	A2	23
PEF	ADMN. GENERAL	FORMADOR/A (PEF)	B	21
PEF	ADMN. GENERAL	ADMINISTRATIVO/A (PEF)	C1	18
PEF	ADMN. GENERAL	TECNICO APOYO INSERCIÓN LABORAL (A2		22

3. MARCO LEGAL

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 33, 37 y 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de

Cód. Validación: 5CK95KHJ3NW35NNFK53WNNKJ
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 22.2.i) y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los planes de ordenación de recursos humanos pueden incluir, entre otras, las siguientes medidas:

- Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.
- Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título V del Estatuto del Empleado Público.
- La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público.

El plan de ordenación de recursos humanos para dar cobertura a las contrataciones/nombramientos que se llevarán a cabo para el personal técnico de los Programas de Empleo y formación reunirá los siguientes requisitos:

En primer lugar, tras analizar la Resolución definitiva de la la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de fecha 20 de diciembre de 2024 y ante la necesidad de contratar a personal directivo para el inicio, ejecución y cierre de ellos diferentes programas de Empleo y Formación que se conceden a este Ayuntamiento, y ante el cambio normativo regulado respecto a la forma de contratación de este personal y duración de los contratos, nos vemos obligados a llevar a cabo un plan de ordenación para poder regularlos.

En programas anteriores se han llevado cabo contrataciones, en régimen de Derecho Laboral bajo el modelo contractual de “contratos para mejora de la ocupabilidad vinculados a programas de políticas activas de empleo (código SEPE 405 ó 505)”, pero en la actualidad, según se regula en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 febrero: “Las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas.

La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones Públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Excepcionalmente, y con efectos hasta 31 de diciembre de 2024, se podrán realizar estos contratos con el personal técnico necesario para la ejecución de los programas citados en el apartado anterior”

Ante lo expuesto, para poder hacer frente a la cobertura de este personal, la alternativa más adecuada a derecho, es acudir al nombramiento de funcionarios interinos por programa, al amparo del art 10,1c) del TREBEP, con una duración máxima de 3 años prorrogable por 12 meses más.

4. CRONOGRAMA

1. Tras motivar la necesidad de que en este Ayuntamiento se instrumentalice un Plan de ordenación de recursos humanos para dar cobertura el desarrollo de los Planes de Empleo y Formación, con el objetivo de adecuar la dotación de del Ayuntamiento para dar respuesta a las necesidades en la prestación de servicios que se llevan a cabo durante el inicio, ejecución y cierre de los mismos, y así configurar un Programa eficiente, se encomendará su confección al Dpto. De RRHH y al Técnico de Desarrollo Local.





2. El proyecto del Plan de Ordenación PEF deberá ser objeto de negociación con los y las representantes de los empleados del Ayuntamiento, según determina el artículo 37.1.c) del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, concretamente en la Mesa de Negociación.

3. El Plan de Ordenación PEF deberá ser acompañado de un informe o memoria económica que abordará las cuestiones presupuestarias, costes y cuantificación de gastos.

4. El Pleno de la Corporación aprobará definitivamente el Plan de Ordenación para los PEF de acuerdo con el artículo 22.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Y como señala el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos.

5. ASPECTO FINANCIERO

Con respecto al aspecto financiero no supone incremento del gasto público, ya que se encuentra subvencionado por Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

6. CONCLUSIÓN

En definitiva y a modo de conclusión a lo anteriormente expuesto, una vez elaborados los aspectos integrantes de la memoria, acreditando la dotación de los puestos del personal de los Programas de Empleo y Formación, es una necesidad el desarrollo del Plan de Ordenación para poder dotar económicamente los puestos de Director/a, Formador/a, Técnico/a de Inserción y Administrativo/a para poder llevar a cabo el inicio, ejecución y cierre de los Programas de Empleo y formación que se lleven a cabo en este Ayuntamiento.”

2.- Publicar el presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Portal de la Transparencia a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5CK95KHJ3NW35NNFK53WNNEKJ
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

